

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines como colecciones ordenadamente para su sustracción, y se deberá verificarlos cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las instancias, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Agosto)

### MINAS

SON ENRIQUE GANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José de Allende y Uribe, vecino de Santurce (O tuella), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Agosto, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Begonia*, sita en término de los pueblos de Polvoredo y Lillo, Ayuntamiento de Burón, paraje «presa regadera», y linda al N., E. y O., con terreno común de dichos pueblos, y al S., con término de Liegos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una pequeña excavación con mineral á la vista que hay en dicha pre-

sa, cuyos ejes proceden del arroyo que baja por el prado Luis, cuyo punto dista del arroyo, siguiendo la presa-arriba, unos 85 metros, y por la parte E. unos 30 metros; desde el punto de partida se medirán al NE. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; al NO. 260 metros, la 2.ª; al SO. 200 metros, la 3.ª; al SE. 400 metros, la 4.ª; al NE. 200 metros, la 5.ª, y con 100 metros al NO., se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.532 León 11 de Agosto de 1906.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Carlos Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Agosto, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hierro llamada *Asturiana*, sita en término del pueblo de Isoba, Ayuntamiento de Lillo, paraje «puertos de Isoba», y linda con la carretera de Lillo á

San Isidro y terrenos fracos. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como orientación el N. magnético; se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo más al NO. de la laguna de Isoba; desde él se medirán al O. 50 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta á la 1.ª, al NO., 200 metros; de 1.ª á 2.ª, al NE., 200 metros; de 2.ª á 3.ª, al SE., 400 metros; de 3.ª á 4.ª, al SO., 200 metros, y de 4.ª á auxiliar, al NO., 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.534 León 13 de Agosto de 1906.—E. Cantalapiedra.

### Montes de Utilidad Pública.

#### DESLINDES

Don José Prieto y Franca, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 1.ª de Julio de 1905, y para

los términos y efectos señalados en el título II del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde el monte número 81 del Catálogo de los de utilidad pública en esta provincia, de los propios del pueblo de Torneros de Jamuz, término municipal de Quintana y Congosto, y denominado «El Pinar».

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento mencionado.

León 11 de Agosto de 1906.—José Prieto.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, cumpliendo lo acordado en Junta municipal, el día 25 de los corrientes, ante el Ayuntamiento ó Comisión que el mismo designe, tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo sujetas al aduano durante el próximo año de 1907, por pujas á la llana, y bajo el tipo de 4.468,91 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Si la primera subasta resultara sin efecto, se celebrará una segunda y última el día 5 del próximo Septiembre, de once á doce, como la anterior, en iguales términos y por el mismo tipo, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes de él, en conformidad con el art. 361 del Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones que han de regular las subastas, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que deseen ser licitadores consignarán previamente, por cual quiera de los medios que da la ley, el 5 por 100 del tipo que sirve para las subastas, y el que resultare rematante, prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, si bien con la limitación que establece el artículo 277 del referido cuerpo legal.

Matadón de los Oteros 14 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Teodoro León.—El Secretario, José Villalba Gago.

#### Alcaldía constitucional de Villacé

Desde esta fecha, y por ocho días, queda expuesto al público el reparto de reses cerviles y lanaras de este Municipio, correspondiente al año de 1907.

Villacé 14 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Sales

Desde el día 16 al 22 inclusive del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Municipio por el primero, segundo y tercer trimestre del presente año.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de los cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción, según incurran en ellos.

Los Barrios de Sales 11 de Agosto de 1906.—El Regidor, Manuel Novo.—V. B. Joaquín Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pinos, en el término del mismo: se apareció una vaca sobre el 20 del próximo pasado Julio, la cual estaba causando daños, y es de las señas siguientes:

Edad como de 6 á 8 años, pelo rojo claro, astas bajas, y tiene una señal hecha á tijera en la oreja deocha, por detrás, llamada en el país «golpe».

Su dueño puede pasar á recogerla, previa justificación, abonando los gastos de manutención y custodia.

San Emiliano 1.º de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

Don Emilio Crespo García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento Joarilla.

Hago saber: Que por hallarse extraviado en el pueblo de San Miguel

de este Ayuntamiento, un macho viejo, de alzada más de siete cuartas, tristán, herrado de las cuatro extremidades, queda depositado por esta Alcaldía, cuyo macho se considera mostrenco, y da ahí el que se anuncie al público por medio del presente, á fin de que el dueño proceda á recogerlo durante el plazo de quince días, pues en otro caso, se venderá en pública subasta, de conformidad al Reglamento de 24 de Abril de 1906.

Joarilla 11 de Agosto de 1906.—Emilio Crespo.

Don Laureano Ferreras, Albalde del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encabezamiento de consumos, alcoholes y recargo de sal, por el arriado á veata libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco á licitadores para el remate que ha de tener lugar el día 26 del actual, y hora de las quince, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de 18.967,68 pesetas, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, recargo municipal y demás con aumento de no. 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción; esto sin perjuicio de lo que acuerde el Gobierno sobre esta particular.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo las especies gravadas las carnes vacunas, lanaras ó cabrias y de dardo, muertas en fresco y saladas, aceites, vinos de todas clases, vinagre, sidra y chacoli, la sal común y los alcoholes, aguardientes y licorías. Y se advierte que para que las proposiciones de la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargos.

Vegas del Condado 14 de Agosto de 1906.—Laureano Ferreras.

#### JUZGADOS

Letrado D. Elias Tegarro del Egipto, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario haciendo uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe

Alvarez de Abujo, hijo de Florencio y de Inés, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Castrillo y domicilio en Velilla de la Valderrama, cuyo paradero actual del mismo se ignora, y se dice embarcó para las Américas, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León, en virtud del sumario criminal que pende en la misma contra dicho Felipe y otros, el cual se sigue por hurto de un pasc; apercibido, que no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado su prisión provisional, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 7 de Agosto de 1906.—Elias Tegarro.—P. S. M., Anesio García.

Don Pedro de Uzquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Losada Vázquez, casado, de 57 años, guarda-freno que ha sido en la Compañía de los ferrocarriles del Norte, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Castro de Rey, domiciliado en Jaca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser emplazado para ante la Audiencia provincial en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 9 de Agosto de 1906.—Pedro de Uzquiano.—Por su mandado, Francisco Lupiada.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Salvador Portillo Balluga, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento de Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido en averiguación del paradero del soldado de este Regimiento, en situación de reserva activa, Benito Narciso Molinero Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Benito Narciso Molinero Fernández, hijo de Pedro y de María, natural de San Justo, provincia de León, nacido en 29 de Septiembre de 1880, de oficio labrador, estatura 1,81 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento de Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho Regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 8 de Agosto de 1906.—Salvador Portillo.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El día 2 del actual se le ha extraviado al que suscribe, vecino de Lordemancs, una bucha quinceña, de pelo negro, como de seis cuartas de alzada, con el lomo esquilado, con dos lunares en el más negro que el pelo, y las manos rozadas por lo traba.

Se suplica la busca y captura de la indicada bucha, y caso de ser habida, den cuenta al dueño ó al Alcalde del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.—*Felipe Mañanas*.